1. **¿Por qué MASBOSQUES respondió de manera detallada solo después de la tutela y del fallo de primera instancia?**

MASBOSQUES respondió las peticiones dentro de los términos legales el 20 de marzo, el 01 y 29 de abril de 2025. No entregó el detalle financiero y contractual porque las comunidades titulares del proyecto manifestaron por escrito que no autorizaban su entrega a terceros. Cuando el juzgado ordenó una respuesta completa y de fondo, cumplimos la orden, cuidando los datos personales de terceros, al mismo tiempo impugnamos la decisión en los puntos que considerábamos debían precisarse**. El Tribunal Superior confirmó el amparo con una motivación propia, dijo que la primera respuesta debió ser individualizada y que el juez de primera instancia no podía ordenar la entrega total de la información sin examinar antes la reserva legal y los derechos de terceros.** También dejó constancia de que la Corporación MASBOSQUES ya había cumplido.

2. **¿Masbosques tiene alguna política interna sobre a quién le proporciona información detallada de un proyecto REDD+?**

MASBOSQUES aplica la política interna de tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario compilados en el Decreto 1074 de 2015 y siguiendo los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio para la información de los proyectos según su naturaleza. La información general de los proyectos REDD+ puede ser consultada en páginas de libre acceso como EcoRegistry: Cercarbono | Carbon & Global Sustainability Certification donde quedan registradas la certificación, la emisión y el retiro de los créditos, los PDD entre otros. La información financiera y contractual es de las comunidades titulares: ellas reciben actualización de manera permanente en asambleas, rendiciones de cuentas y comunicaciones escritas que formalizan cada venta de créditos, y a terceros solo se entrega con su autorización o por orden de la autoridad competente. Los datos personales de los miembros de las comunidades se protegen en todos los casos. Las propias comunidades, además, han dicho ante los jueces que la circulación indiscriminada de su información financiera puede exponerlas a riesgos de seguridad en los territorios por la presencia de grupos armados ilegales.

3. **¿Los habitantes de un resguardo que no ocupan un cargo de autoridad tienen derecho a solicitar información detallada?**

Sí. Cualquier habitante puede presentar peticiones, tenga o no un cargo de autoridad, y Masbosques las responde en los términos de ley. Otra cosa es el alcance de lo que

puede entregarse. La información financiera o contractual de las comunidades, igual que la que contiene datos personales, requiere la autorización de sus titulares o una orden de autoridad. En este mismo caso, el Tribunal Superior señaló que el juez de primera instancia debía examinar la legalidad de la reserva y la eventual afectación de datos personales de terceros antes de ordenar la entrega total de la información. Los habitantes de los resguardos vinculados reciben además la información del proyecto por sus canales comunitarios, en asambleas, rendiciones de cuentas y comunicaciones a sus autoridades tradicionales autorizadas.

4. **Posterior a los fallos, ¿Masbosques ha tomado alguna medida o ajuste en su política de acceso a la información?**

La política de protección de datos se revisa y actualiza de manera permanente, siguiendo la normativa y los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio. Después de la Sentencia T-248 de 2024, que fijó estándares de debida diligencia para este tipo de proyectos, Masbosques fortaleció sus procesos con mayor rigurosidad en el marco de salvaguardas y sus protocolos con enfoque diferencial. Hoy la Corporación cuenta con un canal propio de peticiones, quejas y reclamos, mantiene protocolos de interlocución y escucha activa con las comunidades, avanza en la traducción de la información a las lenguas nativas, un proceso en construcción y que se va adaptando a las dinámicas y necesidades particulares de cada comunidad, rinde cuentas periódicamente en territorio y formaliza por escrito las ventas que autorizan previamente las comunidades a través de oficio y/o acta comunitaria, manteniendo la debida diligencia y la trazabilidad de la información ante las autoridades comunitarias, con los datos de comprador, el valor del crédito y las comisiones cuando las hay. Es así como cada venta se somete a la autorización previa de las comunidades, que conocen el valor del crédito y pueden aprobarla o no.

5. **¿Soluciones Proambiente S.A.S. es socio inversionista? ¿Recibe algún porcentaje de los ingresos por venta de créditos?**

Soluciones Proambiente S.A.S. es el aliado técnico e inversionista del proyecto; no es titular de los proyectos. Los titulares son las comunidades, y Proambiente S.A.S si recibe un porcentaje, pactado con las comunidades desde el inicio del proyecto. Con ese porcentaje se asumen todos los costos de formulación, financiamiento, validación, verificación, certificación e implementación del proyecto..

6. **¿Ha informado Masbosques a Delta Air Lines y Primax Colombia que el caso fue seleccionado por la Corte Constitucional?**

La selección del expediente por la Corte Constitucional es un hecho público que consta en los registros de la propia Corte. Masbosques no tiene una obligación legal de notificar esa selección a los usuarios finales de los créditos y sus comunicaciones comerciales se rigen por los contratos. Vale la pena precisar el alcance del caso: el expediente parte de una tutela sobre derecho de petición y acceso a la información, la Corte aún no se ha pronunciado y, hasta ahora, ninguna decisión judicial dictada en este proceso ha cuestionado la certificación ni la validez de los créditos del proyecto Awakadaa Matsiadali.

7. **Después de la sentencia del caso Pirá Paraná (julio de 2024), ¿Masbosques ha hecho alguna reflexión sobre el derecho de petición?**

La hemos hecho y quedó documentada. La Sentencia T-248 de 2024 fijó estándares de debida diligencia que incorporamos a nuestros procesos. En el caso de Guainía los jueces consideraron que la primera respuesta a los peticionarios debió ser más individualizada; acatamos esa decisión, dimos cumplimiento a la orden y entregamos la información, como lo dejó constancia el Tribunal Superior y ajustamos los protocolos para que toda petición reciba una respuesta de fondo, clara y completa, venga de quien venga realizando el adecuado tratamiento de los datos y de acuerdo con lo que autoricen los titulares del proyecto.

8. **¿A quién vendieron los bonos? ¿Directamente a Delta Air Lines y Primax Colombia, o a una entidad distinta?**

Sí Delta Air Lines y Primax Colombia figuran como compradores o beneficiarios finales de los retiros según EcoRegistry. Los compradores y las condiciones de las tres ventas del proyecto Awakadaa Matsiadali constan en el expediente de tutela, porque la Corporación entregó esa información completa, con volúmenes, precios y comisiones, en cumplimiento del fallo. Los retiros de créditos y sus beneficiarios finales pueden verse además en el registro público EcoRegistry. En esas operaciones Masbosques actúa como mandataria de las comunidades titulares. Cada comunidad decide sobre la comercialización de los créditos que le corresponden y cada venta se le formaliza por escrito con ese mismo detalle. Cuando el Resguardo de Carrizal no autorizó su participación en la venta de 2024, esa decisión se respetó y sus créditos quedaron por fuera de la operación, como consta en acta y en el propio expediente. Lo que no divulgamos a terceros ajenos al proceso es la información que las comunidades no han autorizado entregar, los datos personales, los datos personales sensibles y los datos

sometidos a confidencialidad. Los contratos y demás soportes sí fueron entregados a los peticionarios en el marco de la tutela, como lo registra el Tribunal Superior.

9. **¿Ha vendido Masbosques créditos de algún proyecto distinto a Baka Rokarire a Latin Checkout S.A.S.?**

Sí Masbosques ha vendido créditos de algún proyecto distinto a Baka Rokarire a Latin Checkout S.A.S., así como a través de otros intermediarios. Como se indicó, los créditos se venden a diferentes comercializadores autorizados directamente por las comunidades, las ventas de los proyectos se han hecho a los compradores que constan en los expedientes y registros correspondientes. Cuando ha intervenido un intermediario comercial, su comisión se informa a las comunidades titulares y en el caso del proyecto Awakadaa Matsiadali, también al juez de tutela. Los movimientos de créditos entre cuentas pueden rastrearse en el registro público EcoRegistry.